



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00191-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: NADIM GOMEZ BOJANINI
DEMANDADO: HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de agosto de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, radicada bajo el número **08001-31-53-016-2021-00191-00**, promovida por **NADIM GOMEZ BOJANINI**, a través de apoderado judicial, contra **HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 09 de agosto de 2021, notificado por estado N° 127 del 10 de agosto de 2021, y cuya copia del auto que fue colgada en el micro sitio del Despacho en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/80>, tal como se observa en el pantallazo que a continuación se pega:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
Ordinarios				
			08001315301620210004200 08001315301620210004200 08001315301621210019230 08001315301620210014100 08001315301620210013500 08001315301620190015600	
	10/08/2021	327	Ver estado	08001405306820200029401 08001315301620210019300 08001315301620210019100 08001315301620200008900 08001315301621210014600 08001315301620210013000 08001315301620210018800
	11/08/2021	328	Ver estado	08001315301620210001500 08001315301620210019600 08001315301620210019800 08001315301620190016400 08001315301620210004800

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el autode inadmisión fechado del 09 de agosto de 2021 y notificado por estado N° 127 del 10 de agosto de 2021, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este Despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por **NADIM GOMEZ BOJANINI**, a través de apoderado judicial, contra **HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJALA
JUEZA